



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ZARAGOZA.

Núm. 311.

Circular núm. 134.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

A fin de que en las elecciones de Diputados á Cortes,

que deben tener lugar los dias 10 y 11 del corriente, se observe la mayor uniformidad, tanto en las capitales de distrito como en las Secciones, se insertan á continuacion los modelos de las notas de votacion y resumen de esta, segun los cuales se estenderán y harán constar todas las operaciones que se practiquen en cumplimiento de la ley. Zaragoza 3 de Mayo de 1851. = José Maria de Gispert.

MODELO de actas de votacion.

En la ciudad ó villa de _____ cabeza del distrito de este nombre, núm. _____ de los de esta provincia de _____ (ó de la seccion primera, segunda, ó la que fuere del distrito tal); dadas las ocho de la mañana del dia _____ del mes _____ año de _____ (en el sitio que se espresará) prefijado por el Gefe político de la provincia, asociados al *Alcalde ó Teniente ó Regidor D. N.*, en calidad de Secretarios escrutadores interinos los dos Electores mas ancianos, y los dos mas jóvenes (cuyos nombres se espresarán), formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el Presidente á la convocatoria (ó al Real decreto ú orden comunicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada Elector al Presidente una papeleta con los nombres escritos de dos Electores para secretarios escrutadores, y depositándolas este en la urna á presencia de los Electores. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los Electores del distrito ó seccion (i hubiesen concurrido), ó por ser dadas las doce del dia (cualquiera que sea el número de los concurrentes), se procedió al escrutinio leyendo en alta voz el Presidente las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene á la vista, y resultando con mayor número de votos *D. N. N. y N*, Electores presentes en este acto pasaron á tomar asiento y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el *Alcalde, Teniente ó Regidor D. N. N.*, Presidente; (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente de Secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos para completarle, nombraron de entre los Electores presentes á *D. N. y N.*, ó la suerte decidió á favor de *D. N. N.*, en caso de empate). Preparadas y rubricadas las papeletas como se dispone en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de Diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna dobladas á presencia de los votantes, anotado el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la tarde, en que se dió principio al escrutinio, leyéndose en voz alta por el Presidente las papeletas, confrontándose por los Secretarios escrutadores el número de ellas con el de votantes anotados en dicha lista y verificando la exactitud de la lectura por el examen de las mismas para cerciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiese ocurrido duda alguna (ó expresando la que hubiere habido y su resolucion), resultaron con votos para diputado:

- D. N.
- D. N.
- D. N.

Ejecutado el escrutinio se anunció el resultado á los Electores y se quemaron á presencia del público las papeletas, y acto continuo se extendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resumen de los votos que cada candidato ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos certificando de su veracidad y exactitud, el Presidente remitió inmediatamente una por expreso al Gobierno político para su insercion en el Boletín oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del dia siguiente en la parte exterior de este local. Tal es el resultado que se extiende por acta de eleccion de este *distrito ó seccion* cuyo número total de Electores es el de _____ de los que han tomado parte (tantos), y sus votos aparecieron dados á los candidatos que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Segundo y último dia de votacion.

Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy (tanto) del corriente mes y año en la parte exterior de este local la lista de los Electores que ayer concurrieron á votar, y de los candidatos que han obtenido votos con expresion del número de estos, se dió principio á la continuacion de la votacion, y observando todo lo prevenido en la ley electoral, como en el dia anterior, se hizo por el mismo orden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para Diputado:

- D. N.
- D. N.
- D. N.

Terminado, se anunció á los Electores &c. (Se ejecutará y expresará lo mismo que el dia anterior.)

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

Dia tercero. Resumen de votos.

En los distritos no divididos en secciones se hace el general extendiendo el acta conforme al modelo para este:

En las secciones, en este dia tercero tendrán presente el siguiente:

En la ciudad ó villa de _____ y edificio ó local tal, designado con anterioridad por el Gefe político de la provincia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere, de tal distrito) á tantos _____ año de _____ dadas las diez de la mañana, los infrascritos *D. N. Alcalde, Teniente, Re-*

gidor presidente, y D. N. N. y D. N. N., Secretarios escrutadores procedieron públicamente al resumen general de los votos emitidos en esta seccion segun las listas de los votantes en los dos dias anteriores, y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido, como aparece de las actas, y conforme á estos documentos resulta que siendo (tantos) el número de los electores de esta seccion, han tomado parte (todos ó tantos) y que han reunido para Diputado por este distrito.

D. N. tantos votos.
D. N.
D. N.

Tal es el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias (tal y tal) del corriente, sin que haya ocurrido duda alguna (se hará constar las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucion tomada), y dejando esta acta original con la de los dos anteriores y listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del Ayuntamiento á que pertenece la seccion, se expiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el Presidente al de la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera, si en un mismo pueblo hubiere mas de una) donde ha de hacerse el escrutinio general del distrito, y la otra se entrega en este acto al Secretario escrutador D. N., nombrado para que concorra á dicho escrutinio, que debe celebrarse (tal dia á los tres de la votacion en las secciones), y no pudiendo asistir por imposibilidad ó justa excusa, para que la lleve el que por su orden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurrere algun escrutador de los de esta seccion, la remita el Presidente al de la Junta de escrutinio general para que en esta la presente y surta los efectos correspondientes conforme á la ley.

(Firman el Presidente y Secretarios escrutadores.)

MODELO de actas de resumen general de votos de cada distrito.

En la ciudad ó villa de _____ cabeza del distrito electoral de _____ número (primero ó el que fuere en el orden) de los de esta provincia de _____ y en el edificio ó local designado por el Gefe político á tantos de _____ año de _____ dadas las diez de la mañana los infrascriptos D. N., Alcalde, Teniente ó Regidor, presidente, y D. N. N. N. N., Secretarios escrutadores que componen la mesa, y (donde haya secciones) D. N. N. que lo son de tal seccion, reunidos en junta procedieron á la vista del público al resumen general de votos emitidos en los dias _____ del mes _____ haciéndolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde haya secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los Electores que concurren á votar, y estuvieron expuestas al público conforme á la ley, y de él resultan en favor de D. N. tantos votos, en el de D. N. tantos, (expresando todos los que aparezcan con alguno), por lo cual, siendo el número total de Electores de este distrito el de _____ y el de los que tomaron parte en la eleccion el de _____ el Presidente proclamó Diputado por este distrito para las próximas Córtes convocadas para el dia _____ en Madrid, á D. N. que ha obtenido mayoría absoluta; (ó no la habiendo) el Presidente proclamó á D. N. y D. N., en quienes se ha reunido mayor número de votos, ó á cuyo favor, en caso de empate, decidió la suerte, como candidatos para segundas elecciones, que empezarán tal dia á los _____ de esta fecha, con las mismas mesas, y por el mismo orden que la primera. Hubo (refiriéndolas por dias, y ademas las ocurridas en esta Junta de escrutinio general) las dudas ó reclamaciones que se expresan; en la seccion de _____ ó en esta Junta, y han recaido las resoluciones motivadas que acerca de cada una se manifiestan, sobre las cuales se han hecho las protestas _____ Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que estuvieron expuestas al público y actas de votacion, archivadas en el del Ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de ella se expiden tres copias autorizadas por el Presidente y Secretarios escrutadores que se remiten en este acto al Gefe político para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley electoral.

(Firman el Presidente y los cuatro Secretarios escrutadores del distrito (ó de la seccion primera donde se celebre la junta), que son los que deben desempeñar estos oficios en la misma)

Núm 312.

D. José María de Gispert, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por Matias Garcia, vecino y residente en Aranda de Moncayo, se presentó una solicitud por escrito en 7 de Diciembre del año último, registrando una mina de cobre que ha de denominarse la Virgen de la Sierra, sita en dicha villa de Aranda partida de la Sierra, lindando al Norte con camino y hera de la Aldea, al Sur con cabeza de la labreguera, al Este con el quemado y por Nordeste con la bagerada de la hoya de Valdavia.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término

de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851. — José María de Gispert.

Núm. 313.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por Bartolomé Lezcano, vecino y residente en Pomer, se presentó una solicitud por escrito en 5 de Diciembre del año último, registrando una mina de cobre que ha de denominarse San Andres, sita en los términos de Aranda de Moncayo, en el punto llamado Finas del cerro de Perez y conocido tambien con el nombre de Dehesa baja, lindando por Oriente con campo de Eusebio Ruiz, medio dia con la hombría y barranco de la quemada y camino que guia á Pomer y Jarque y por el Poniente con dicho camino y cañada de Campuges.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del

modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm 314.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por D. Gerbasio Tormos, natural y vecino de Alpartir, se presentó una solicitud en 29 de Enero último, registrando una mina de mena de cobre, que ha de denominarse San Protasio, sita en los términos de dicho pueblo, y en el llamado Ontanar, distrito municipal de La Almunia, y confronta por el Norte con campos de Mariano Gil Torres; y monte blanco, por el Sur con otros de Felix Pascual y Vicente Torres, por el Este con los de Juan Gil y por el Oeste con otros de Ventura Palacios.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm 315.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian Contreras, natural de Jaen y vecino de Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 23 de Marzo último, registrando una mina cobriza que ha de llamarse La Linda, sita en la Sierra de Morata, barranco que nombran del tio cuatro arroyos, distrito municipal de El Frasno, lindando por N. y S. con terrenos francos por P. tierras de Manuel Ratia y por L. terreno franco.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Número. 316.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. José Palacios Blasco, vecino y residen-

te en Alpartir, se presentó una solicitud por escrito en 22 de Enero último, registrando una mina de cobre y plata, que ha de denominarse la Purísima Concepcion, sita en los términos de dicho pueblo, y su monte blanco correspondiente al comitú del mismo, lindando por el Oriente con término de Almonacid de la Sierra, por el medio dia con monte blanco, por el Poniente con heredad de Mariano Palacios Pascual y por el Norte con viña de Francisco Ferrer y camino que guia á la Dehesa de Val-sordo.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm 317.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. José Menéndez Valdés, natural de Reinos y vecino de la villa de Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 31 de Marzo último, registrando una mina cobriza que ha de denominarse San Antonio, sita en el término de Bubierna y parage llamado del Portillo y cerro de la Serna, lindando al medio dia la carretera de Madrid, al Norte con viña de Manuel Garcia y al Saliente y Poniente con el cerro de la Serna.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm 318.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por Julian Horro, natural y vecino de Aranda de Moncayo, se presentó una solicitud por escrito en 13 de Diciembre del año último, registrando una mina de cobre que ha de llamarse la Purísima Concepcion, sita en la partida llamada Collado de Aucho, término de la espresada villa de Aranda, lindando al Saliente con camino que guia de Aranda á Jarque, al Sur con la hoya barranco y cuesta de Aucho, al Oeste con Chaparras que da vista desde su cumbre á Aranda y al Norte con el cabezo y Chaparras que de su cumbre dá tambien vista á Campuges.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision, de registro lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 319.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia por D. Agustin Jaime Molina, natural de Berbegal y residente en la villa de Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 30 de Marzo último, registrando una mina plomiza, que ha de denominarse la Imperial, sita en el término de Buberca y punto de la montaña de Valde parras, lindando al Este y Norte con viña de la viuda de Bernardo Baston, al Sur con terreno franco y al Oeste con viña de Gregorio Perez Vicioso.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias, que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Núm. 320.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Antonio Azcoya, natural de Granada, vecino de Soria y residente en Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 23 de Marzo último, registrando una mina cobriza que ha de denominarse Tórtola, sita en el parage nombrado de las Costeras, término de El Frasno, lindando por el Oeste con tierras de la viuda de D. Vicente Landeras, por N. O. con las de Javier Parra y la mina Casualidad, por L. cumbres de las Costeras y vertiente al término de Morata, y por el Sur terreno franco.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada con dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

Múm. 321.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Pedro Julian Contreras, natural de Jaen, vecino de Ateca, se presentó una solicitud por escrito en 23 de Marzo último, registrando una mina cobriza que ha de denominarse Veneño, sita en el cerro y barranco de la Peña, distrito municipal de El Frasno, lindando por S. E. con la mina Casualidad, N. O. terreno franco del mismo cerro, N. E. el barranco arriba, S. O. con tierras de Javier Andres y al E. tierras de Jorge Alvaro.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la egecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefiija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 29 de Abril de 1851.—José Maria de Gispert.

PARTE NO OFICIAL.

La conduta de médico á partido cerrado de la villa de Murillo de Gállego, partido de Ejea en esta provincia, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la misma, se halla vacante, su dotacion consiste en treinta y seis cahices trigo anuales pagados por el ayuntamiento de sus vecinos en S. Miguel de Setiembre de cada un año, con las garantías de poderse contratar el profesor que fuere agraciado con los pueblos limítrofes, y si este reuniese el título de cirujano, tambien podrá convenirse por este concepto con los vecinos de la misma villa que quieran hacerlo por hallarse á partido abierto. Los que gusten obstar á dicha vacante presentarán sus memoriales al presidente del ayuntamiento francos de porte, hasta el dia 20 de Mayo próximo en el cual se proveerá. El partido de cirujano del pueblo de Moros se halla vacante, el cual con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, se proveerá el dia 20 del corriente á partido cerrado, su dotacion consiste en 4800 rs. vn. pagados por trimestres en cada un año por el ayuntamiento.

Errata. En el Boletín oficial del Viernes último, al anunciar la admision del registro de una mina cobriza, sita en el distrito municipal de Buberca, y cerro llamado de la Pedriza, se le puso equivocadamente por esta relacion el nombre de S. Marcós, debiendo ser de S. Marcial.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.